



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 04 de octubre de 2023

VISTO la Resolución N°141/2023 y la Resolución N°154/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°141/2023 citada en el Visto el Consejo Directivo de la Facultad Regional Trenque Lauquen se resolvió iniciar el juicio académico al Ing. Gustavo Adrián RINALDI (DNI N°16.775.149 – Legajo UTN N°18.294).

Que por Resolución N°154/2023 el Consejo Directivo de la Facultad conforma el Tribunal Académico correspondiente.

Que el artículo 4° de la Resolución N°321/2022 se establece “Informar la presente al Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, al Tribunal Académico y a la denunciante, a los fines de su conocimiento.”

Que el artículo 14° del Anexo II de la Ordenanza N°613, modificada por Ordenanza N°712, que regula el Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos, establece que “La lista de jurados junto con el resultado del sorteo, indicando el orden de prioridades que servirá para eventuales reemplazos, deberá ser informada al Consejo Superior Universitario.”

Que corresponde al Consejo Superior la toma de conocimiento de la conformación del Tribunal Académico.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente que se tome conocimiento de la conformación del Tribunal Académico.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tomar conocimiento de la Resolución N°154/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Trenque Lauquen, de la conformación del Tribunal Académico que deberá actuar en el juicio académico iniciado al docente Ingeniero Gustavo Adrián RINALDI (DNI N°16.775.149 – Legajo UTN N°18.294).

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1953/2023